

ASS/naj

Documento	Informe propuesta
Interesado	AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA
Asunto	Aprobación convenio y pago subvención
Unidad instructora	CULTURA (02.06)
Exp.	2026/13-G697N Casal Tarragoní

RESOLUCIÓN

"ANTECEDENTES

1.- El Jefe del Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 28/01/2026 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48946, por importe de 8.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre el Casal Tarragoní y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (Balance económico, datos bancarios, declaraciones responsables y memoria de actividad).
 - Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 28 de enero de 2026 de estar al corriente de pago.
 - Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 28 de enero de 2026 de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Certificado conforme se encuentra al corriente de pago con la Agencia Tributaria Catalana de fecha 28 de enero 2026.
 - Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48946 del presupuesto municipal de 2026, con núm. de operación RC-4402, por importe de 8.000 € en concepto de subvención nominativa 2026 Casal Tarragoní.
 - Informe de consignación presupuestaria de fecha 28 de enero de 2026.
 - Informe de fecha 28 de enero de 2026 del jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva Municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal.
 - Informe técnico de idoneidad por la firma del convenio del jefe técnico de producción del Departamento de Cultura de fecha 29 de enero de 2026.
 - Informe del departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni expedientes de reintegro abiertos.
 - Informe jurídico.
- Esta subvención supera el 50% del coste total de la actividad. Como sea que las Bases de ejecución prevén que en el caso de concesión directa se podrán establecer otros criterios, se considera que en tanto que se trata de una entidad cultural, de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es la promoción de la cultura tradicional y popular. Indicar que la entidad manifiesta tener un déficit respecto a los gastos que debe

mantener y procede pues, autorizar el gasto por el importe previsto en el presupuesto municipal 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Consejera de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 8.000,00 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Casal Tarragoní, con CIF núm. G-43.092.592.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Casal Tarragoní para el año 2026, para la promoción, el fomento y la

divulgación de la sardana en la ciudad de Tarragona, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- Entregar la cantidad de 8.000,00 € a la entidad en concepto de la aportación acordada en el convenio antes mencionado en el BBVA al número de cuenta corriente: ES55-0182-6243-1102-0000-1592.

CUARTO.- Deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de la actividad, antes del 20 de enero del año 2027 y, en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SET'PE.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos a efectos de que prepare la ordenación de pago."

DECRETO

La Consejera de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 06/02/2026, con núm. de referencia 2026/665 y con resultado Favorable con observaciones (no suspensivo).

DILIGÉNCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2026002320 original en catalán.

Tarragona, a la fecha y la persona que figura a la firma electrónica.

